

**Bancos, bibliotecas y cementerios:  
usos de las analogías en el razonamiento sobre biotecnología \***  
(*Banks, Libraries and Graveyards: the Uses of Analogies in Biotechnological Reasoning*)

Lilian BERMEJO-LUQUE & Antonio CASADO DA ROCHA

Recibido: 14.12.2010

Versión final: 13.04.2011

BIBLID [0495-4548 (2011) 26: 71; pp. 195-212]

RESUMEN: El uso de analogías en bioética es muy frecuente. Dado que son instrumentos especialmente eficaces desde un punto de vista retórico, resulta fundamental determinar bajo qué condiciones la formulación de analogías constituye un recurso discursivo legítimo. En este artículo, distinguimos entre usos no-discursivos y usos discursivos de las analogías, y dentro de estos últimos, entre usos explicativos y usos argumentativos. En base a esta clasificación, proponemos distintos conjuntos de criterios para determinar si una analogía particular constituye un recurso discursivo legítimo o no. Para ello, ilustramos brevemente nuestra clasificación mediante algunos ejemplos tomados del reciente debate sobre los biobancos.

Palabras clave: analogías, clasificación, argumentación, explicación, biobancos, bioética.

ABSTRACT: *Analogies are frequently used in bioethics. As they are particularly effective as rhetorical tools, it is essential to determine under which conditions they can be said to be a legitimate discursive resource. In this paper we distinguish between non-discursive uses and discursive uses of analogies and, within the latter, between explanatory uses and argumentative uses. Taking this classification as a basis, we provide different sets of criteria for determining whether or not a particular analogy constitutes a legitimate discursive resource. In distinguishing between legitimate and illegitimate analogies, we briefly illustrate our classification by some examples from recent literature on biobanks.*

Keywords: *analogy, classification, argumentation, explanation, biobanks, bioethics.*

### 1. Introducción

Es sabido que las nuevas tecnologías plantean auténticos desafíos teóricos para la Filosofía de la Ciencia y para la Ética y la reflexión práctica en general: ¿cómo hilar un discurso sobre qué aceptar y qué rechazar de una nueva tecnología, sobre cómo deberíamos usarla o sobre qué propiedades cuentan como virtudes o defectos en ella cuando carecemos de parámetros desde los que entenderla?

Una de las maneras en que los estudiosos de las nuevas tecnologías tratan de hacer frente a este reto es la formulación de analogías. En general, este método constituye un poderoso instrumento de orientación cognitiva: al representarnos un objeto desconocido como siendo semejante en algún sentido a otro que nos es más familiar, habilitamos una hipótesis de trabajo o, mejor, una puerta de entrada para hacernos con él.

Sin duda, el rasgo fundamental de las novedades que podemos denominar “sustan-

---

\* Queremos agradecer el trabajo de los tres revisores anónimos de *Theoria*, pues sus aportaciones nos han resultado sumamente útiles. Este trabajo ha sido financiado por los proyectos de investigación *La trama de la argumentación: claves conceptuales e implicaciones filosóficas* (FFI2008-00085) y *El concepto de autonomía en bioética e investigación biomédica* (FFI2008-06348-C02-02/FISO), del Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España, MICINN.



tivas”, tales como aquéllas de las que a menudo ha de ocuparse la bioética, es el modo en que se resisten a ser abarcadas por completo desde una comparación. Por ejemplo, las nuevas herramientas bioinformáticas que han hecho posible la secuenciación completa del genoma humano no tienen precedentes, y su irrupción en las tecnociencias de la vida ha roto con los esquemas anteriores. Esas herramientas han permitido a su vez la creación y gestión de biobancos, colecciones sistemáticas de datos y muestras biológicas para la investigación, cuya gobernanza ha supuesto un desafío a todo el sistema tradicional de protección de la autonomía de los sujetos que donan muestras para la investigación biomédica (Casado 2010). Como vamos a ver, es precisamente en circunstancias tales de novedad e incertidumbre cuando la formulación de analogías muestra su verdadero potencial como mecanismo cognitivo.

Este potencial explica, sin duda, la proliferación de analogías en bioética, a menudo a partir de tropos y figuras retóricas ya presentes en el discurso biotecnológico, como “biobancos”, “células madre”, “bebé probeta”, etc. Pero, ¿es siempre adecuado el uso de analogías en el discurso normativo sobre nuevas tecnologías?, ¿tenemos criterios para determinar qué analogías son aceptables y cuáles no? El principal objetivo de este trabajo es determinar bajo qué condiciones la formulación de analogías constituye un recurso discursivo legítimo. A nuestro juicio, esta cuestión es de especial interés por cuanto que, como intentaremos mostrar, la formulación de analogías resulta ser un instrumento de especial eficacia retórica.

Ahora bien, hemos de tener en cuenta que la formulación de analogías puede responder a distintos propósitos dentro del discurso bioético, y ello hace que lo que resulta aceptable en cierta ocasión en que se usa una analogía pueda no serlo si con ella tratamos de cumplir un objetivo distinto. Con el fin de dar cuenta de este hecho, vamos a proponer una clasificación de los posibles usos de las analogías en bioética, alternativa a la que Hofmann, Solbakk y Holm (2006) propusieron en su día. Esta clasificación alternativa pretende servir de base para establecer criterios de corrección adecuados para los distintos usos que las analogías pueden encontrar en el discurso bioético.

En concreto, nuestro análisis se centrará en el estudio de algunas analogías empleadas en el debate actual sobre del almacenamiento de tejidos y órganos. Los nuevos biobancos configuran un campo de investigación que ha cambiado vertiginosamente en sólo una década. De hecho, el término “biobanco” apareció en 1996, pero sólo comenzó a utilizarse para sustituir al de “bases de datos genéticas” a partir del 2000 (Elger y Caplan 2006, 661). En 2004, Solbakk y sus colaboradores propusieron una manera alternativa de abordar los nuevos aspectos éticos y legales de los biobancos. En lugar del sistema tradicional, que no podía aplicarse a herramientas destinadas a fines de investigación generales en condiciones de incertidumbre, estos autores propusieron “investigar el potencial conceptual de las analogías en distintas áreas fuera de la investigación médica”. En concreto, proponían comparar los biobancos con otras instituciones en las que la gente transfiere algo, como las bibliotecas, clubes, asociaciones, museos, ... y los bancos y cajas de ahorro. Aunque estos autores no querían plantear las analogías como modelos a seguir, sino como herramientas para el análisis (Solbakk et al. 2004, 303), esta última comparación con los bancos comerciales ha calado hondo

entre los múltiples actores presentes en la gobernanza de los biobancos hoy, especialmente en el sector privado.

## 2. Antecedentes

En líneas generales, la inferencia por analogía consiste en la transferencia de un argumento de un dominio a otro con la pretensión de que el argumento término será bueno si lo es el argumento fuente (Marraud 2007). Apenas ha comenzado a estudiarse la función de las analogías en el debate sobre cuestiones bioéticas (Mertes y Pennings 2010), pero la presencia de numerosos “argumentos fuente” en las narraciones presentes en la cultura popular (cine, TV) provoca preguntas sobre su transmisión y conversión en “argumentos término” en las prácticas tecnocientíficas, y a la inversa. Algunos autores han destacado que las analogías tienden a tener una función figurativa, añadiendo aspectos nuevos al análisis estándar en bioética. En Hofmann, Solbakk y Holm (2006), estos autores continuaron la senda abierta en 2004 publicando un artículo en la revista de bioética con mayor impacto internacional (el *American Journal of Bioethics*, *AJOB*) sobre el interés de las analogías para la reflexión sobre nuevas tecnologías. En este artículo, sus autores distinguían dos usos de las analogías en este ámbito. En primer lugar, consideraban un uso *exploratorio* que haría de las analogías instrumentos para *clasificar* distintos tipos de tecnologías y los fenómenos y propiedades asociados a ellas. Sostenían que, en su uso exploratorio-clasificatorio, las analogías conformaban postulados *a priori*, ya que se su formulación se haría en virtud de una serie de rasgos que, a la postre, vendrían a caracterizar el tipo al que pertenecerían los dos polos de cada analogía. La idea sería que si decimos de un fenómeno u objeto  $f$  que es del tipo A por tener los rasgos  $x, y, z$ , entonces, *ceteris paribus*, tendremos que decir de cualquier otro fenómeno u objeto  $f'$  que tenga los rasgos  $x, y, z$  que también es del tipo A. Un ejemplo de uso exploratorio-clasificatorio de una analogía sería comparar el fenómeno de donación de tejidos de donantes vivos con el fenómeno más conocido de la donación de sangre en lo que se refiere a sus condiciones médico-sanitarias.

Por otra parte, según Hofmann, Solbakk y Holm, en su uso exploratorio, las analogías podrían usarse, además de para clasificar fenómenos, para *inferir* o predecir las características y desarrollos de un nuevo fenómeno a partir de su semejanza con otro. En el caso de la analogía anterior, podríamos inferir de esta semejanza la viabilidad de un sistema sanitario de donación de tejidos semejante al sistema sanitario de donación de sangre. En cualquier caso, según estos autores, el rasgo característico de los usos exploratorios de las analogías sería su función teórica, en el sentido de ser instrumentos meramente descriptivos y explicativos.

Por el contrario, junto a estos usos exploratorios, Hofmann, Solbakk y Holm consideraban también un uso *argumentativo* cuya función sería eminentemente práctica, en el sentido de servir para promover cierto tipo de pautas de actuación y valoraciones. El uso argumentativo de las analogías también se subdividiría en dos tipos: *clasificatorio* y *persuasivo*. El primero sería semejante al uso exploratorio *a priori*, en el que clasificamos un objeto o fenómeno como análogo a otro, sólo que, esta vez, considerando sus implicaciones prácticas. La idea sería que, si tratamos el fenómeno  $f$  de cierta forma por tener los rasgos  $x, y, z$ , entonces también habremos de tratar, *ceteris paribus*, cual-

quier fenómeno  $f'$  que tenga los rasgos  $x$ ,  $y$ ,  $z$  de la misma manera. Por su parte, el uso persuasivo de las analogías estaría relacionado, o bien con la propuesta de contraargumentos o refutaciones mediante comparaciones sobre las consecuencias prácticas o el alcance moral de cierta tecnología o de los fenómenos asociados a ella, o bien con mecanismos puramente retóricos de influencia respecto de la credibilidad propia o del oponente (2006, 401).

A partir de estas distinciones, Hofmann, Solbakk y Holm se planteaban, principalmente, la cuestión de la adecuación general de los usos de las analogías respecto del problema de su eventual conservadurismo, pues al razonar mediante analogías parecería que estuviéramos constreñidos a pensar fenómenos nuevos bajo viejas ópticas. Su respuesta era, *grosso modo*, que este peligro se conjura con el uso de analogías diversas y entre objetos pertenecientes a contextos suficientemente alejados entre sí.

Así pues, el modo de proceder sería buscar “nuevas” analogías con el fin de habérmolas con novedades tecnológicas. De esta forma, si el propósito es explorar una nueva tecnología, i.e., su normatividad epistémica, uno debería más bien aplicar analogías de áreas bastante distantes, de manera que desarrolle formas apropiadas de entender, en lugar de usar analogías establecidas del mismo área o de áreas relacionadas cercanas. Como tal, esto también podría arrojar luz sobre modos alternativos de manejar las tecnologías (normatividad moral) que de otro modo no habrían sido discutidos. (Hofmann, Solbakk y Holm 2006, 405)

Sin embargo, a nuestro juicio, la respuesta de Hofmann, Solbakk y Holm al problema del conservadurismo explicativo y argumentativo de las analogías tiene que hacer frente a la cuestión de los límites que cabe imponer a la formulación de analogías y, en definitiva, a la cuestión de cuáles son las condiciones de legitimidad de su uso. En este sentido, creemos que la distinción entre usos exploratorio-descriptivos y usos argumentativo-normativos que estos autores proponen resulta en realidad un inconveniente para dar una respuesta adecuada. Y ello, por dos motivos.

En primer lugar, al identificar el alcance normativo de las analogías con un uso “argumentativo”, por oposición a un uso “exploratorio” que tendría fines descriptivos, la propuesta de Hofmann, Solbakk y Holm estaría limitando injustificadamente el alcance de la argumentación por analogía. Al fin y al cabo, al señalar que los fenómenos  $f$  y  $f'$  son semejantes en cierto sentido (más o menos susceptible de hacerse explícito, podemos argumentar, no sólo que debemos tratar a  $f$  como tratamos a  $f'$  (uso práctico-normativo), sino también que cabe esperar de  $f$  lo mismo que cabe esperar de  $f'$  (uso teórico-descriptivo). En ambos casos, se trataría de argumentaciones por analogía, si bien los del primer tipo tendrían por conclusión una propuesta normativa, mientras que los del segundo servirían para avalar inducciones empíricas y predicciones. Por ejemplo, en 1995, George Annas y otros autores compararon el genoma de un individuo con un “diario del futuro”, en el sentido de que ambos contienen información especialmente personal e influyente, y por lo tanto merecen ambos una especial protección legal. Esta idea del “excepcionalismo genético” ha quedado desacreditada por razones tanto científicas como éticas y epistemológicas (Parens y Johnston 2007, S62; Casado y Etxeberria 2008, 253-254), pero la analogía sigue estando presente en nuestra cultura bioética. El cliché viene a decir que cabe esperar de mi genoma que revele información especialmente íntima, como cabe esperar de la lectura de mi diario íntimo (uso teórico-descriptivo); por lo tanto, debemos tratar al genoma como

si fuera información íntima y proteger legalmente su privacidad (uso práctico-normativo).

En segundo lugar, tampoco parece adecuado circunscribir los usos argumentativos de las analogías en los discursos sobre nuevas tecnologías a la persuasión y promoción de cierto tipo de conductas en torno a ellas: al decir que  $f$  y  $f'$  son semejantes en cierto sentido podemos, no sólo *persuadir* a otros para que perciban y “traten”, tanto epistémica como moralmente, a  $f'$  de manera semejante a como perciben y “tratan” a  $f$ , sino también *justificar* nuestras afirmaciones, tanto teóricas como morales, sobre el fenómeno  $f'$ , a partir de las características de un fenómeno análogo  $f$ .

En cualquier caso, en nuestra opinión, es importante destacar que tanto en sus usos exploratorios como en sus usos argumentativos, las analogías resultan herramientas valiosas no sólo para promover el conocimiento empírico sobre las nuevas tecnologías y los fenómenos asociados a ellas, sino también para justificar la adopción de actitudes, regulaciones y valoraciones en torno a ellas. Y que, tanto si se trata de discursos descriptivos como normativos, es posible proceder mediante la justificación de nuestras tesis, la cual, a su vez, hace posible la persuasión racional de aquéllos a los que tales argumentaciones se dirigen. En realidad, consideramos que dar razones de nuestras afirmaciones empíricas y normativas es la única forma de lograr persuadir de tales afirmaciones de manera legítima.

### *3. Usos discursivos y no discursivos de las analogías: una clasificación alternativa*

Sin duda, todas las clasificaciones tienen algo de mera estipulación, pero teniendo en cuenta las observaciones anteriores, pensamos que sería conveniente formular propuestas alternativas sobre cómo clasificar los usos de las analogías en bioética. Por nuestra parte, queremos proponer una clasificación que sea de utilidad a la hora de establecer condiciones normativas para el uso de analogías en este ámbito.<sup>1</sup>

En principio, la mayor virtud del razonamiento analógico es que no se agota en la búsqueda de aquella analogía que mejor “captura” el fenómeno que investigamos, sino que se despliega en la elaboración de comparaciones sucesivas y, eventualmente, complementarias. Este despliegue supone un movimiento cognitivo de comprobación de semejanzas y diferencias entre cosas que ya conocemos y la novedad que investigamos que nos permite ir familiarizándonos con dicha novedad, aprehenderla, y, finalmente, ser capaces de entenderla en su especificidad. Se trata de un proceso de asimilación más reticular que acumulativo, pero a partir de él, las analogías que hemos ido usando pueden quedar atrás, y quizá sea la nueva tecnología y los fenómenos asociados a ella, ahora ya integrados en nuestro acervo cognitivo, los que nos sirvan de punto de partida para nuevas investigaciones.

Ciertamente, al formular una analogía, podemos tratar de hacer explícito el modo en que los dos objetos o fenómenos que comparamos serían semejantes entre sí. Sin

---

<sup>1</sup> Como uno de los revisores de este artículo señala, es importante tener en cuenta que este tipo de clasificaciones tiene un alcance exclusivamente analítico. En la práctica, los usos de las analogías se superponen unos a otros y es más que frecuente encontrar casos en los que una analogía cumple más de una función.

embargo, no hay que olvidar que las analogías, al igual que las metáforas, suelen tener más de *propuesta* cognitiva que de simple constatación de parecidos concretos: al formular una analogía, siempre lo hacemos dentro de un contexto y con unos propósitos cognitivos concretos, y son éstos los que vienen a indicar el sentido o sentidos en que los dos objetos o fenómenos comparados “se parecen”. En otras palabras, la analogía no consiste en “reparar” las propiedades que la fuente y el término comparten, sino más bien en señalar un ámbito de posibles semejanzas. Como vamos a ver, esta indeterminación del contenido que es característica de la analogía explicaría no sólo la fuerza cognitivo-exploratoria de las analogías en sus *usos no-discursivos*, sino también la fuerza comunicativo-retórica de sus *usos discursivos*.

Sin duda, la formulación de analogías es un importante primer paso, no sólo en el aprendizaje conceptual y teórico, sino también en el de la interacción práctica con el entorno – especialmente, cuando éste se nos muestra extraño y no hay demasiado margen para proceder mediante ensayo y error. Nos conducimos mediante analogías, en este sentido práctico, constantemente: cuando manipulamos un teléfono nuevo, el coche de otra persona, un procesador de textos distinto del habitual, etc. Y, también en estos casos, la utilidad de las analogías resulta evidente: sin suponer que el nuevo objeto es suficientemente parecido a uno que ya conocemos, tardaríamos mucho más en aprender a manejarlo.

La eficacia cognitiva de estos *usos no-discursivos* de las analogías – tanto teóricos como prácticos – explicaría, por otra parte, la utilidad de ciertos *usos discursivos* en los que las analogías muestran un enorme potencial como instrumentos pedagógicos e ilustrativos: proponer analogías permite ofrecer explicaciones más claras y vívidas que la mera enunciación de las características de aquello que tratamos de dar a conocer o hacer más familiar. En tales usos discursivos, las analogías cumplen una *función explicativa* de primer orden. Y en el caso de la bioética, cuyos objetos de estudio son, a menudo, los fenómenos asociados a tecnologías realmente novedosas, ello daría razón de la proliferación de analogías con fines explicativos.

Pero, dentro de los usos discursivos, las analogías pueden cumplir otras dos funciones fundamentales en el ámbito de la bioética: mediante el uso de analogías podemos justificar y también persuadir de nuestras afirmaciones tanto teórico-descriptivas como práctico-normativas. Justificar y persuadir de una afirmación mediante el uso de analogías es conferir a éstas una *función argumentativa*.

De este modo, nuestra propuesta clasificatoria consistiría en distinguir, en primer lugar, entre usos no-discursivos (cognitivos) y usos discursivos (comunicativos) de las analogías, y, dentro de estos últimos, entre usos cuya función es explicativa (práctica o teórica) y usos cuya función es argumentativa (descriptiva o normativa).

#### 4. La fuerza retórica de las analogías (*usos discursivos*)

En la medida en que las analogías se formulen con fines comunicativos, esto es, dentro de procesos donde interactúan un hablante que “propone” la analogía y un oyente que está en condiciones de “aceptarla” o no, tanto la función explicativa como la función argumentativa de las analogías confieren a éstas propiedades retóricas. De hecho, tanto en su función explicativa como argumentativa, las analogías resultan ser

instrumentos retóricos muy valiosos: por lo que respecta a su función explicativa, como señalábamos más arriba, las analogías permiten hacer más vívidas y eficaces nuestras explicaciones; y por lo que respecta a su función argumentativa, no cabe duda de que, si bien justificar es el logro constitutivo de la buena argumentación, persuadir es su efecto más inmediato – de manera que, mediante el uso de analogías, podemos mostrar que nuestras afirmaciones son correctas, es decir, podemos justificarlas y, con un poco de suerte, persuadir a los demás de ellas.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que el efecto persuasivo de las analogías es distinto cuando éstas cumplen funciones explicativas que cuando se usan con fines argumentativos. Sin duda, cuando tenemos éxito al *explicar* cuáles son las características de un objeto o fenómeno a través de una analogía, nuestros oyentes no sólo logran entender mejor dicho objeto o fenómeno, sino que, de alguna manera, se persuaden de lo que les decimos: consiguen verlo tal y como les proponemos, en la dirección que apuntamos mediante nuestra analogía. En su función explicativa, la fuerza retórica de la analogía viene a ser un correlato de su fuerza como instrumento exploratorio, en el sentido abierto e indeterminado que, como señalábamos más arriba, resulta característico de la formulación de analogías.

Ahora bien, en estos usos explicativos, la persuasión no se logra mediante razones que justificarían aquello de lo que estaríamos persuadiendo a nuestros oyentes, sino a base de hacer más vívidas las características de lo que queremos ilustrar mediante nuestra analogía. Es lo que hacemos al afirmar, por ejemplo, que el código genético de un individuo es su DNI biológico. En cambio, en sus usos argumentativos, la persuasión mediante analogías es, más que el efecto de ilustrar ciertas características de un objeto o fenómeno a través de su semejanza con otro, el efecto de avalar una tesis cuyo contenido excede al de la analogía misma: en estos casos, de lo que persuadiríamos no es de la analogía en sí, sino de una tesis ulterior cuya plausibilidad se basa en la plausibilidad de la propia analogía. Tal sería el efecto persuasivo que buscamos cuando aducimos que, puesto que el código genético de un individuo es su DNI biológico, podemos utilizarlo para identificarle.

Cuando usamos analogías argumentativas para justificar nuestras afirmaciones ponemos en juego sus propiedades epistémicas en tanto que instrumentos para avalar nuestras creencias – incluyendo nuestras creencias de tipo práctico y moral. En cambio, cuando utilizamos analogías argumentativas para persuadir a los demás de nuestras afirmaciones, ponemos en juego sus propiedades retóricas en tanto que medios para inducir creencias y actitudes. Por esa razón, las propiedades que resultan adecuadas en una analogía argumentativa cuando se usa para justificar cierta afirmación no tienen por qué coincidir con las propiedades que convienen a una analogía argumentativa en tanto que medio para persuadir a cierto tipo de auditorio de dicha afirmación: en estos casos, ciertas analogías, por muy adecuadas que resulten desde un punto de vista epistémico, pueden conllevar imágenes que despierten rechazo, incompreensión, etc. y que, en definitiva, dificulten nuestra meta de lograr la aquiescencia de aquellos a los que nos dirigimos. Y, a la inversa: analogías poco aceptables desde un punto de vista epistémico pueden resultar persuasivas por motivos diversos. Es precisamente esta distancia entre la calidad retórica y la calidad epistémica de las analogías argumen-

tativas lo que plantea el principal problema de legitimidad que reviste su uso argumentativo: el potencial de las analogías como instrumentos retóricos puede convertir este uso en un recurso ilegítimo habida cuenta de que, en general, la fuerza justificativa y la eficacia suasoria del discurso argumentativo no tienen por qué ir de la mano. En otras palabras, podemos argumentar deficientemente y, aún así, hacerlo de manera (ilegítimamente) convincente –y a la inversa.

Así, como señalábamos al criticar la solución que Hofmann, Solbakk y Holm planteaban al problema del conservadurismo de las explicaciones y argumentaciones analógicas, habríamos de plantearnos hasta qué punto sea admisible establecer comparaciones entre objetos y fenómenos cuya similitud no es evidente o suficientemente relevante. Como estos autores señalaban, las comparaciones entre casos muy dispares entre sí pueden resultar fructíferas en sus usos puramente explicativos, e incluso legítimas. Sin embargo, en sus usos argumentativos pueden dar lugar a argumentaciones débiles e incluso falaces que resulten, aún así, convincentes o, al menos, lo suficientemente sugerentes como para ser tenidas en cuenta más de lo que realmente merecerían. En el ámbito de la bioética, la principal dificultad que reviste el uso argumentativo de las analogías tiene que ver con la cuestión de hasta qué punto sea admisible extrapolar las valoraciones que merece un caso a otro que no es exactamente igual. Aventurar comparaciones entre casos muy dispares puede ser una práctica aceptable en lo que tiene de exploratoria y tentativa; pero extraer de una analogía poco evidente directrices para la acción o valoraciones puede suponer dar un paso en falso muy riesgoso. ¿Cómo garantizar entonces el uso de analogías en el ámbito del discurso práctico?

##### *5. Condiciones normativas para el uso discursivo (explicativo y argumentativo) de las analogías*

Como hemos visto, los usos explicativos de las analogías tienen como finalidad hacer avanzar a los oyentes en la comprensión de un objeto o fenómeno novedoso a través del reconocimiento de sus semejanzas con otro objeto o fenómeno que nos resulta más familiar. Puesto que el interés de la analogía en su uso explicativo consiste en servir de puerta de entrada para descubrir parecidos y diferencias, al proponer una analogía con fines explicativos, no buscamos establecer de antemano cuáles son los aspectos relevantes a tener en cuenta; más bien, se espera que éstos surjan como efecto de la comprensión de la analogía misma en toda su amplitud, es decir, como el efecto retórico de hacer ver una semejanza, en el sentido abierto, indeterminado, que mencionábamos más arriba y que es propio de las analogías y las metáforas. Por esa razón, las afirmaciones mediante las que expresamos una analogía con fines explicativos se caracterizan por su estatus provisional, hipotético<sup>2</sup>. Y es por esto que el valor cogniti-

---

<sup>2</sup> O exploratorio, como dirían Hofmann, Solbakk y Holm, aunque nosotros preferimos reservar el término “exploratorio” para referirnos a los usos no-discursivos, meramente cognitivos. De este modo, queremos resaltar que, a pesar del estatus de “propuesta cognitiva” que, en general, caracteriza la formulación de analogías, tal y como señalábamos en la sección 3, cuando una analogía se comunica, se avanza como propuesta fiable, valiosa en algún sentido. En concreto, al afirmar que A es como B, no sólo proponemos que se vea a A como a B sino que nos comprometemos con la idea de que ver a A como a B es algo adecuado desde un punto de vista teórico, pues tal es la diferencia entre “afir-



vo de tales afirmaciones no reside principalmente en su valor de verdad: aunque sea verdadera, la afirmación de que A se parece a B no tiene, en sí misma, mayor interés pues, al fin y al cabo, todo se parece a todo de algún modo.<sup>3</sup> Más bien, la calidad de una analogía en su uso explicativo residiría en su capacidad de generar nuevos y valiosos inputs cognitivos. En estos usos, una buena analogía sería una analogía fructífera, iluminadora, potente o incluso elegante – en el sentido de aunar con eficacia y simplicidad el mayor número posible de contenidos relevantes para el propósito y dirección con los que se formulan. Las condiciones para lograr este tipo de valores serían, en definitiva, las condiciones que las analogías deben cumplir cuando se usan con fines explicativos.

En cambio, en sus usos argumentativos, las analogías se caracterizan por servir de base para *extraer* conclusiones, bien de cara a *justificar* determinadas afirmaciones, bien de cara a *persuadir* a los demás de ellas. Cuando formulamos una analogía con fines argumentativos no es necesario que el polo de la analogía que nos interesa destacar sea menos conocido que aquél con el que lo comparamos. Lo que sí es fundamental es poder acotar de antemano el *ámbito* de los aspectos en los que sostenemos que ambos polos se parecen. Tal ámbito no es una mera enumeración de las propiedades que ambos polos compartirían, i.e., los rasgos en los que son iguales, sino más bien el conjunto de aspectos en el que cabe compararlos. Es en base a esta comparación más concreta que la analogía habrá de cumplir su función de justificar cierta tesis.

Precisamente por constituir intentos de justificar, los usos argumentativos de las analogías se inscriben siempre dentro de procesos comunicativos en los que un hablante trata de mostrar a un oyente o auditorio que cierta afirmación – normativa o descriptiva – es correcta. De manera que serían las condiciones normativas, pragmáticas y semánticas, de tales procesos las que determinarían en qué consiste usar bien una analogía argumentativa con fines justificativos: al fin y al cabo, argumentar bien es conseguir *mostrar* (condiciones pragmáticas) que cierta afirmación es *correcta* (condiciones semánticas), y una buena argumentación por analogía no es ni más ni menos que una forma de buena argumentación.

De ese modo, las condiciones semánticas que habría de cumplir la argumentación por analogía serían:

1) constar sólo de afirmaciones verdaderas (o aceptables)<sup>4</sup>. Esta condición se refiere, principalmente, al modo en que, al usar la analogía con fines argumentativos, el

---

mar” y, simplemente, “proponer”. Consideramos que este valor teórico de la afirmación de una semejanza, en el caso de las analogías, es de tipo explicativo.

<sup>3</sup> Otra cosa sería que especificásemos de qué modo A se parece a B. Pero, como decimos, tal cosa es extraña a la formulación de analogías, cuya indeterminación busca no limitar su alcance.

<sup>4</sup> Utilizamos el término “aceptable” en tanto en cuanto tales afirmaciones pueden ser de tipo moral y no queremos comprometernos con una concepción cognoscitivista de las mismas. En cambio, no usamos el término “aceptable” como una manera de evitar posiciones más “idealistas” respecto de lo que cuenta como buena argumentación. Consideramos que, desde el punto de vista de su calidad como instrumento para justificar una afirmación, las premisas de los argumentos se critican por ser falsas o poco acertadas en tanto que descripciones del mundo, no por ser rechazables o poco asumibles para un auditorio concreto. En nuestra opinión, lo contrario sería confundir la calidad justificativa de un argumento con su calidad persuasiva.

contexto determina el ámbito respecto del cual el hablante estaría afirmando que A se parece a B. Es este ámbito el que utilizará para inferir que, por tanto, A tendrá tales o cuales características o habrá de valorarse o tratarse de tal o cual forma.

Y (2) que los garantes que avalen tales inferencias sean verdaderos (o aceptables) a su vez. Es decir, que sea verdadera (o aceptable) la afirmación de que si A es como B en lo que al ámbito  $x$  se refiere, entonces A será como B también en el rasgo  $r$ .

En cuanto a las condiciones pragmáticas, la argumentación por analogía sólo será satisfactoria si establecer cierto parecido entre A y B constituye, además de una afirmación verdadera (o aceptable), un movimiento discursivo legítimo, pertinente, eficaz, etc. En este sentido, hemos de tener en cuenta que para valorar adecuadamente una argumentación por analogía necesitamos disponer no sólo de criterios lógico-semánticos, sino también de criterios dialéctico-pragmáticos, pues se trata de valorar no sólo la calidad de los argumentos en los que se apela a una analogía (criterios sobre la calidad de las proposiciones e inferencias que contienen esos argumentos) sino también la legitimidad que tiene la analogía misma respecto del caso en cuestión (criterios sobre la calidad de sus afirmaciones en tanto que actuaciones encaminadas a lograr ciertos fines).

Es este tipo de consideraciones pragmáticas el que ha de llevarnos a plantear cuestiones tales como hasta qué punto es adecuado elegir la analogía con los bancos, en lugar de la analogía con las bibliotecas o los archivos, por ejemplo, a la hora de debatir sobre el almacenamiento de muestras de tejidos y órganos. Cuando se ha planteado esta cuestión en encuentros de expertos, muchos declaran su insatisfacción con la analogía bancaria (así fue el caso en el congreso *Governing Biobanks*, celebrado en Oxford en julio de 2008), prefiriendo términos como “biolibrary”, “safn” (repositorio en islandés), etc. Pero el término “biobanco” ha llegado ya a la legislación española (Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica) y es difícil que vaya a ser desplazado en el futuro próximo. Curiosamente, la analogía bancaria funciona mejor para avalar tesis normativas, del tipo “puesto que los biobancos son como Cajas de Ahorros, han de repartir sus beneficios con la sociedad igual que éstas lo hacen mediante sus funciones de obra social”, que tesis puramente descriptivas, porque está claro que en muchos aspectos de su funcionamiento no cabe esperar lo mismo de un biobanco que de una Caja de Ahorros.

Ahora bien, como señalábamos al final de la sección anterior, mientras que incumplir las condiciones que determinan que una analogía justifique una tesis constituye un acto comunicativo que supone un mero intento fallido de justificar, también es un acto comunicativo que puede dar lugar a un intento exitoso, pero ilegítimo, de persuadir a nuestro auditorio de la tesis que, sin embargo, nuestra analogía no avalaría realmente. De ese modo, las condiciones normativas para el uso persuasivo de las analogías argumentativas reviste, a su vez, las condiciones de legitimidad que vienen a ser dependientes de las condiciones de justificación: cuando la argumentación por analogía cumple con las condiciones normativas de su uso justificativo, no sólo justificamos aquella afirmación para la cual aducimos la analogía, sino que, en caso de persuadir a nuestros oyentes de ella, lo haremos de manera legítima.

### 6. *La relación entre los usos explicativos y los usos argumentativos de las analogías*

Partiendo de su clasificación, Hofmann, Solbakk y Holm señalaban que los usos exploratorios y argumentativos de las analogías están relacionados entre sí. Pero su explicación de esta relación adolece de importantes dificultades, que se deben, sobre todo, al modo en que equiparan los usos exploratorios con fines descriptivos, por un lado, y los usos argumentativos con fines normativos y persuasivos, por otro.

Según Hofmann, Solbakk y Holm, la relación entre usos exploratorios y argumentativos vendría dada por el hecho de que “el aspecto conceptual de una analogía puede usarse para aumentar su fuerza argumentativa. En este caso, parece que un incremento de la similitud epistémica fortalecerá el argumento moral” (2006, 403). Pero, como señalábamos más arriba, el valor exploratorio de una analogía no puede ser cuestión de su plausibilidad como descripción de un estado de cosas: que, efectivamente, A se parezca a B en cierto sentido no hace cognitivamente valiosa una analogía entre A y B, ni siquiera aunque el parecido entre A y B no sea trivial. Como hemos señalado anteriormente, el valor explicativo de una analogía tiene que ver con valores tales como su fecundidad, potencia explicativa, elegancia, etc. Si el parecido entre A y B es obvio pero poco significativo o poco interesante, señalar que A se parece a B no servirá para iluminar nuestra comprensión de A. De ahí que, como los propios Hofmann, Solbakk y Holm señalan, al contrario de lo que sucede en sus usos argumentativos, en sus usos explicativos las analogías entre objetos muy dispares tienden a resultar valiosas – además de legítimas. Así por ejemplo, al hablar de biobancos también suele emplearse una analogía explicativa que provoca cierta sorpresa. Cuando se dice “Un biobanco es como un cementerio cuyos inquilinos han donado su cadáver a la ciencia”, tras la reacción inicial, el auditorio suele aumentar su comprensión de lo que es un biobanco. Puede que a primera vista biobancos y cementerios no nos parezcan dos fenómenos muy similares, pero, a fin de cuentas, los humanos llevamos atesorando muestras biológicas desde hace miles de años. Esta analogía es de carácter valorativo, porque generalmente otorgamos un valor social y simbólico a los cementerios, valor que a su vez podría transferirse a los biobancos, de manera que dicha analogía pase a cumplir funciones argumentativas respecto de tesis normativas.

Sin duda, el modo en que las analogías sirven de puente cognitivo entre lo que conocemos y la novedad que investigamos juega un papel fundamental a la hora de explicar su fuerza justificativa y explicativa. Es por eso que, en nuestra opinión, el valor explicativo de una analogía redundante en su uso en la argumentación: cuanto más eficaz desde un punto de vista explicativo sea una analogía, más uso argumentativo podremos hacer de ella. De hecho, algo así ha ocurrido con muchas analogías en bioética: que, en principio, eran propuestas meramente explicativas y luego han hecho camino como base para justificar y persuadir de distintas tesis. Sin embargo, como hemos visto, la legitimidad de una analogía como base para usos argumentativos depende esencialmente de su plausibilidad, mientras que éste es un valor que, en principio, resulta menos importante cuando las analogías se usan con fines explicativos. Para estos usos, en cambio, resulta fundamental que la analogía sea fructífera, explicativamente potente, etc.

Aún así, para determinar tanto la plausibilidad de una analogía como su idoneidad

en tanto que instrumento cognitivo, no podemos sino apelar a razones que muestren que ésta es correcta y que puede servir adecuadamente al fin para el cual se propone. Es decir, para analizar y evaluar los usos de las analogías en bioética, tanto explicativos como argumentativos, no podemos sino embarcarnos en procesos que son argumentativos en sí mismos y que requieren, no sólo de conocimientos sobre argumentación y análisis del discurso, sino también sobre la propia materia en que se inscribe el discurso analógico a analizar. Dicho de otra manera, y recapitulando: el debate sobre las implicaciones del uso de una analogía en lugar de otra es, *en sí mismo, un debate interno a la propia disciplina* – tal y como esperamos que haya quedado de relieve en nuestra revisión del uso de concepto de “banco” para hablar de la obtención, conservación y uso de muestras biológicas.

### 7. Clasificaciones y analogías

Por otra parte, al contrario de lo que mantendrían Hofmann, Solbakk y Holm, que consideran usos clasificatorios de las analogías, creemos, sin embargo, que es muy importante distinguir las analogías de las clasificaciones, al menos en sus usos argumentativos, pues la confusión entre unas y otras puede ser una estrategia ilegítima de persuasión.

La idea de que las analogías pueden usarse para clasificar es problemática, además de ambigua. Como decíamos, de algún modo, todo se parece a todo, toda vez que, si no se trata exactamente de los mismos objetos, siempre es posible encontrar desemejanzas. Es por eso que, cuando se usan con fines argumentativos, las analogías, al igual que las clasificaciones, se formulan sobre la base de ciertos rasgos que, según el contexto y el sentido en que el hablante formula la analogía, resultarían pertinentes para sus propósitos comunicativos – i.e., explicar ciertas características de uno de los polos de la analogía o justificar cierta tesis. Al afirmar que A es como B, podemos querer decir que ciertos rasgos pertinentes hacen que A y B sean del mismo tipo, o bien, que A y B comparten algunos rasgos pertinentes, pero no todos. En el primer sentido, lo que hacemos es clasificar, agotar el conjunto de rasgos pertinentes como siendo comunes a A y B. En cambio, en el segundo, formulamos una analogía y, con ella, dejamos abierta la posibilidad de señalar rasgos que también sean pertinentes para el contexto y sentido en que se formula la analogía y que, sin embargo, no sean comunes a A y B. Por esta razón, tanto si se trata de argumentaciones teóricas, como si son de tipo práctico, las inferencias por analogía resultan *cancelables*: que *f* sea como *f'* en cierto sentido, e.g. por tener los rasgos x, y, z, no significa que haya que tratarlo como a *f'* o que quepa esperar de él lo que cabe esperar de *f'*, pues además de los rasgos x, y, z, *f* puede tener también el rasgo r que cancela el sentido de la analogía con *f'*. Al formular una analogía entre A y B, la carga de la prueba recae sobre el hablante, que ha de mostrar que no existe tal rasgo r en este caso concreto. En cambio, al clasificar A como un tipo de B, el hablante rechaza implícitamente esa carga de la prueba, haciendo, por esa razón, una afirmación más fuerte.

Es por eso que si alguien afirma que A es como B, habremos de poner cuidado en distinguir si lo que pretende hacer es una clasificación o una analogía, pues la primera tiene unas implicaciones regulativas que son ajenas a la segunda. Por ejemplo, a me-

nudo, cuando se habla de los cordones umbilicales o de las placentas obtenidas tras el parto, el debate se establece en términos de si hay que considerarlas como “material de desecho” o bien como órganos con posible utilidad social o científica. Lo que vemos son intentos de prescribir regulaciones de uno u otro tipo, en base al “estatus ontológico” que supuestamente tendrían estos tejidos. En estos casos, se dice que A es un tipo de B (argumentación por clasificación), no que A y B son semejantes (argumentación por analogía): no se trata de proponer comparaciones, sino de establecer categorías, pues el objetivo es desestimar la posibilidad de que los cordones umbilicales o las placentas incluyan características pertinentes para el debate que no los equiparen sin más a los desechos (o a los órganos), de manera que pudieran ser considerados de otra forma o que hubiera que matizar o hacer una regulación *sui generis* para ellos.

Así pues, la cancelabilidad es una señal de identidad de la argumentación por analogía: en ella reside su carácter abierto y sujeto a refutación, el constituir invitaciones al debate. En cualquier caso, al evaluar la argumentación por analogía siempre habremos de tener en cuenta que, al contrario de lo que sucede con la argumentación por clasificación, ésta no puede pretender excluir la posibilidad de que haya rasgos pertinentes que no se avengan al caso tipo, de manera que éste no sirva para avalar las conclusiones a las que pretenden llegar los hablantes mediante ella.

#### 8. Los usos persuasivos de las analogías

Finalmente, creemos que la propuesta de Hofmann, Solbakk y Holm tampoco ofrece una explicación adecuada de los aspectos persuasivos y retóricos del uso de analogías. Sin embargo, éstos son de especial trascendencia cuando de lo que se trata es de analizar discursos, como los de las éticas aplicadas, que, además de tener una dimensión puramente teórica, tratan de tener incidencia práctica y política más allá del mundo académico.

Como señalábamos al principio, las analogías resultan especialmente eficaces en su uso retórico y persuasivo. Y no sólo por lo que respecta al ámbito del razonamiento práctico y la inducción de actitudes y valoraciones, sino también en tanto que instrumentos para inducir creencias de tipo empírico – como, por ejemplo, sobre lo que cabe esperar de una nueva tecnología. Pero, ¿en qué consisten las virtudes retóricas de las analogías?

Un ejemplo real podríamos encontrarlo en una discusión planteada en el *AJOB* (Zoloth et al. 2008), donde se formuló explícitamente una analogía entre la conservación de óvulos y el relato bíblico de José con su consejo a los egipcios para que “guardasen grano para cuando vengan las vacas flacas”, dentro ya de un contexto terapéutico amplio (y no meramente investigador, como suele ser el de los biobancos). Se trataba de aumentar las opciones de “oncofertilidad” de mujeres diagnosticadas con cáncer, mediante recolección de tejido ovárico que pudiera ser utilizado en el futuro para permitir alguna técnica de reproducción asistida. Así, definieron el “Joseph Project” como “una consideración tanto de las normas como de la razón para el uso específico de esta tecnología en casos de cáncer, para la futura aplicación de esta investigación a jóvenes que se enfrentan a un tratamiento o cualquier otra circunstancia vital que suponga una amenaza para su fertilidad” (Zoloth et al. 2008, 23).

En este ejemplo, los autores declaran que su uso de la historia de José es deliberadamente retórico, ya que “se da en las tres tradiciones de fe abrahámicas, [lo cual] sugiere que podemos tener los recursos sociales para tratarlo con el discurso racional” (Zoloth et al. 2008, 28). Su analogía busca ser eficiente como instrumento persuasivo aunque los autores ni siquiera hagan una comparación explícita, esto es, aunque no se llegue a afirmar que  $f$  (la historia de José) y  $f'$  (la historia de las jóvenes con cáncer) se parecen en los rasgos  $x$ ,  $y$ ,  $z$ . En realidad, del simple hecho de que el hablante avale su afirmación de que  $f'$  es  $W$  (i.e., que el proyecto Joseph es asumible desde nuestra cultura religiosa) mediante la afirmación de que  $f$  es, efectivamente,  $W$  (i.e. que la historia de José forma parte de nuestra cultura religiosa), los oyentes mismos son incitados a considerar que  $f$  y  $f'$  son semejantes en cierto modo pertinente. Ello dota a los usos de analogías de un potencial retórico muy especial, aunque no siempre legítimo (en nuestro ejemplo, sin ir más lejos, porque la semejanza entre  $f$  y  $f'$  es arbitraria, producto de un fenómeno de “etiquetaje” más que de una similitud real o plausible entre las situaciones).

La persuasión mediante argumentación no es eficaz y legítima sólo cuando conseguimos que el sujeto sea persuadido por su propia evaluación positiva de nuestros argumentos; también lo es cuando logramos que nuestro oyente infiera tal y como nuestras razones le invitan a hacer. Lo interesante de la argumentación por analogía en su uso persuasivo es que, en ella, lo que importa es que los oyentes sean capaces de intuir el supuesto principio o regularidad empírica que subordinaría los dos casos, en el sentido en que, de manera implícita, establece la comparación, y que dicho principio resulte muy sugestivo. Ni siquiera hace falta que las dos cosas se “parezcan”.

Por todo ello, al valorar el uso de una analogía con fines argumentativos tendremos que tener en cuenta dos asuntos: por un lado, cuestiones sobre si la analogía es correcta, esto es, si  $A$  y  $B$  se parecen en el sentido que indicaría la analogía, dado el contexto y uso que se hace de ella, y si ello sirve para mostrar que podemos esperar de  $A$  – o que debemos tratar a  $A$  – lo mismo que de  $B$ . A esta reflexión podemos denominarla *crítica interna* de la argumentación analógica. Pero, además de esta crítica interna, resulta imprescindible llevar a cabo también una *crítica externa*, es decir, una valoración sobre si está justificado “hacer” esta analogía y no otra, sobre cuáles son las consecuencias, alcance, connotaciones, etc. que tiene comparar a  $A$  y  $B$  y si éstas resultan legítimas, convenientes, comprensibles, etc.

### 9. Aspectos prácticos: aplicación a los biobancos

Ha llegado el momento de ilustrar, siquiera brevemente, nuestra clasificación mediante algún ejemplo tomado del debate ético y jurídico. Este está especialmente vivo en el mundo de los profesionales de los biobancos, mostrando que la sensibilidad que presenta el ámbito de la bioética a las cuestiones de legitimidad retórica se acrecienta con la implementación de nuevas tecnologías en un escenario tan dinámico y delicado como el de la investigación biomédica. Como hemos tratado de mostrar, en este contexto, las analogías tienen un enorme potencial como instrumentos pedagógicos e ilustrativos, y también como instrumentos retóricos.

Proporcionar un repertorio completo de las ocasiones para el uso de analogías que se suscitan en el ámbito de la bioética en general, o en el de los biobancos en particular, excede el ámbito de este artículo. Aquí seleccionaremos una de esas ocasiones – el debate sobre la necesidad, alcance y consecuencias del consentimiento informado – por ser un tema que provoca gran preocupación a los profesionales del sector y que aún no ha suscitado consenso en la literatura especializada. Por ejemplo, Hansson (2010) sostiene que el tradicional énfasis en el consentimiento informado, si se aplica de manera estricta, puede reducir la participación e introducir sesgos en la investigación, perjudicando en última instancia a los pacientes. Por contra, Hofmann (2009) advierte que ampliar demasiado la concepción tradicional del consentimiento puede ocultar problemas éticos y amenazar la confianza pública en la investigación. Y, por lo que se refiere a la legislación española, Seoane y Casado (2008) señalan como tarea pendiente la de precisar el significado de ciertos conceptos amplios y vagos como “línea de investigación” o “esfuerzo razonable”, que son claves en la *Ley de Investigación Biomédica*, para poder abordar la cuestión decisiva, que sigue siendo el equilibrio entre la necesaria promoción de la investigación y la adecuada tutela de los ciudadanos. A la espera aún del Real Decreto que desarrolle esta Ley, es de suponer que, allí donde estos queden sin una definición precisa, se recurrirá frecuentemente a analogías para explicarlos.

Como hemos visto, en sus usos explicativos las analogías persiguen la comprensión de un fenómeno novedoso a través del reconocimiento de sus semejanzas con otro fenómeno más familiar. Pero al hablar de consentimiento informado, de lo que se trata en este contexto es de sopesar las razones por las que un sujeto entrega o no una muestra a un biobanco, de manera que el uso de las analogías que pudieran aparecer ya es claramente argumentativo, persiguiendo avalar una tesis ulterior (consentir a la cesión y utilización de la muestra) cuyo contenido excede al de la analogía misma entre los biobancos y otras colecciones.

Un trabajo recientemente realizado en Australia examina ese proceso de consentimiento y extrae una conclusión interesante. Aprovechando un estudio mayor sobre cáncer, y empleando metodología cualitativa, Allen y McNamara (2011) realizaron una serie de entrevistas semiestructuradas para discernir la clase de razonamiento que emplean las personas sanas cuando se les pide participar en una investigación con biobancos. Desde la perspectiva de los participantes en este estudio, el consentimiento es fundamentalmente un acto simbólico en el que se representa la confianza que el sujeto fuente pone en los investigadores y las instituciones para que usen correctamente las muestras depositadas en el biobanco.

En las entrevistas, uno de los participantes emplea explícitamente una analogía para enfatizar la importancia de la confianza en este acto simbólico: “Sí, esta es una manera muy pública de declarar tu confianza. El formulario de consentimiento, me imagino, en sí mismo no significa absolutamente nada; ya sabes, es *como una declaración jurada*. Quiero decir que un formulario [el impreso de consentimiento], para mí muestra que yo confío en que esa gente hará lo que ha dicho que haría. No hay forma de que pueda asegurarme de esto, no hay forma de que pueda decir ‘no hicisteis esto o hicisteis esto otro’, tengo que confiar en ellos.” (Allen y McNamara 2011, 164, énfasis

nuestro) Hemos dicho antes que el debate sobre las implicaciones del uso de una analogía en vez de otra es en sí mismo un debate interno a la propia disciplina. Esta analogía entre el consentimiento informado y la declaración jurada [*statutory declaration*] nos lleva a una cuestión central en el debate ético y jurídico sobre el consentimiento informado en investigación biomédica.

Como es sabido, si para respetar la autonomía de los donantes o sujetos fuente de una muestra hay que tomar decisiones basándose en una información completa sobre la investigación para la que se solicita la muestra, tenemos un problema: debido a que los biobancos se crean para poder servir a un número indeterminado de proyectos de investigación en el futuro, a menudo será imposible poder informar adecuadamente acerca de sus fines. No obstante, hay autores que sostienen que para consentir autónomamente a algo no es necesario disponer de una información *completa*, siempre que los participantes en la investigación entiendan el carácter general de la propuesta y entiendan que no tienen todos los detalles de lo que supone. Naturalmente, esta clase de autonomía requiere un alto nivel de confianza entre los individuos y las instituciones implicadas (Kaye et al. 2009, 334), lo que no siempre es fácil de lograr. En el otro extremo hay autores que consideran que cuando uno consiente autónomamente a algo y, al mismo tiempo, asume que uno no sabe exactamente a qué está consintiendo, esta clase de autonomía es como mucho una autonomía *formal*, situada y tenue. Según un concepto más fuerte o *sustantivo*, quien consiente no puede consentir a perder el control sobre su participación en una investigación y al mismo tiempo mantener su autonomía (Ursin 2009, 23).

En el caso que nos ocupa, la analogía entre el consentimiento informado y la declaración jurada implica un concepto tenue de autonomía, que no exige una plena información y comprensión por parte del sujeto fuente de la investigación a la hora de consentir a ella. Entendida de esta manera, la analogía vendría en apoyo de los partidarios de un enfoque más flexible, como el que se recoge en la *Ley de Investigación Biomédica*. Pero al valorar el uso de esta analogía con fines argumentativos tendremos que tener en cuenta las dos dimensiones de la crítica mencionadas anteriormente. La analogía es correcta desde el punto de vista *interno* al estudio australiano: pues, en efecto, cuando hay confianza en las instituciones el consentimiento es como una declaración jurada, y lo que importa es más el alcance simbólico del acto que su contenido informacional. Pero, además de esta crítica interna, hemos de recordar la importancia de la crítica *externa*, valorar si está justificado hacer esta analogía y no otra, teniendo en cuenta consideraciones extradiscursivas (que tienen que ver, por ejemplo, con las garantías que las instituciones han de ofrecer para merecer la confianza a la que se alude).

#### 10. Conclusiones

La formulación de analogías puede insertarse dentro de procesos meramente cognitivos, tanto prácticos como teóricos, pero también dentro de procesos discursivos, de interacción comunicativa. En estos últimos, las analogías muestran un gran potencial retórico que, como hemos visto, puede revestir ciertos problemas de legitimidad. Dada la especial sensibilidad que presenta el ámbito de la bioética a las cuestiones de legitimidad retórica, considerábamos necesario disponer de criterios para distinguir entre



usos legítimos e ilegítimos de las analogías en los debates sobre nuevas tecnologías. Nuestra propuesta ha sido distinguir, dentro de los usos discursivos, entre usos explicativos y usos argumentativos. Como hemos tratado de mostrar, ambos tipos de usos tienen condiciones de corrección muy distintas: así, principalmente, mientras que las analogías explicativas han de ser *fructíferas* desde un punto de vista cognitivo, las analogías justificativas han de ser *plausibles*.

Aunque las analogías explicativas también tienen fuerza retórica, una mala analogía explicativa no tiene más peligro que el de limitar nuestra capacidad de comprender el objeto o fenómeno que tratamos de ilustrar mediante ella. Sin embargo, una mala analogía argumentativa puede servir para persuadir de manera ilegítima de una tesis que, en realidad, no ha sido convenientemente justificada. En nuestra opinión, la legitimidad persuasiva de una analogía argumentativa se basa en su capacidad de mostrar que es capaz de justificar la tesis para la cual se está usando. Y, para ello, no sólo hay que considerar criterios lógico-semánticos, sino también criterios dialéctico-pragmáticos de adecuación argumentativa. Entre estos últimos, cuestiones como la conveniencia, pertinencia o claridad de la analogía, son ineludibles a la hora de valorar si una analogía argumentativa resulta adecuada y, para decidirlo, es fundamental adentrarse en la materia del debate en cuestión: la evaluación de las analogías en bioética es, en última instancia, un debate bioético.

## REFERENCIAS

- Allen, Judy y Beverley McNamara. 2011. Reconsidering the value of consent in biobank research. *Bioethics* 25 (3): 155-166.
- Annas, George J. 1993. Privacy Rules for DNA Databanks: Protecting Coded 'Future Diaries'. *Journal of the American Medical Association* 270(19): 2346-2350.
- Casado, Antonio. 2010. Biobancos, cultura científica y ética de la investigación. *DILEMATA. International Journal of Applied Ethics* 2(4): 1-14.
- Casado, Antonio y Arantza Etxeberria. 2008. El consentimiento informado ante los biobancos y la investigación genética. *ARBOR Ciencia, pensamiento y cultura* CLXXXIV(730): 249-260.
- Elger, Bernice S. y Arthur L. Caplan. 2006. Consent and anonymization in research involving biobanks. *EMBO reports* 7(7): 661-666.
- Hansson, Mats G. 2010. Need for a wider view of autonomy in epidemiological research. *BMJ* 340: c2335.
- Hofmann, Bjørn, Jan Helge Solbakk, Søren Holm. 2006. Teaching old dogs new tricks: the role of analogies in bioethical analysis and argumentation concerning new technologies. *Theoretical Medicine and Bioethics* 27(5): 397-413.
- Hofmann, Bjørn. 2009. Broadening consent—and diluting ethics? *Journal of Medical Ethics* 35: 125-129.
- Kaye, Jane, Catherine Heeney, Naomi Hawkins, Jantina de Vries y Paula Boddington. 2009. Data sharing in genomics—re-shaping scientific practice. *Nature Reviews Genetics* 10(5): 331-5.
- Marraud, Hubert. 2007. La analogía como transferencia argumentativa. *Theoria* 22(59): 167-188.
- Mertes, Heidi y Guido Pennings. 2010. The force of dissimilar analogies in bioethics. *Theoretical Medicine and Bioethics* 32(2): 117-128.
- Parens, Erik y Josephine Johnston. 2007. Does it make sense to speak of neuroethics? Three problems with keying ethics to hot new science and technology. *EMBO Reports* 8: S61-S64.
- Seoane, José Antonio y Antonio Casado. 2008. Consentimiento, biobancos y Ley de investigación biomédica. *Revista de Derecho y Genoma Humano* 29: 131-148.
- Solbakk, Jan Helge, S. Holm, P. L. De Faria, J. Harris, A. Cambon-Thomsen, M. Halvorsen, C. Stoltenberg, R. Strand, B. Hofmann, A. M. Skrikerud y J. R. Karlsen. 2004. Mapping the language of research-biobanks and health registries: From traditional biobanking to research biobanking. In *Blood*

- and Data: Ethical, Legal and Social Aspects of Human Genetic Databases*, ed. G. Arnason, S. Nordal, and V. Arnason, 299-305. Reykjavik, Iceland: University of Iceland Press & Center for Ethics.
- Ursin, Lars Øystein. 2009. Personal autonomy and informed consent. *Medicine, Health Care and Philosophy* 12: 17-24.
- Zoloth, Laurie, Leilah Backhus y Teresa Woodruff. 2008. Waiting to be born: The ethical implications of the generation of “NUBorn” and “NUAge” mice from frozen and stored pre-pubertal ovarian tissue. *American Journal of Bioethics* 8(6): 21-29.

**LILIAN BERMEJO-LUQUE** es Doctora en Filosofía e investigadora contratada en el Instituto de Filosofía (CCHS, CSIC). Su especialidad es la teoría de la argumentación y de la racionalidad, donde ha publicado artículos en libros y revistas especializadas como *Argumentation*, *Informal Logic*, etc. Es Secretaria de la *Revista Iberoamericana de Argumentación*.

**DIRECCIÓN:** Instituto de Filosofía, CCHS, CSIC. C/ Albasanz, 26-28. 28037 Madrid. E-mail: lilian.bermejoluque@gmail.com

**ANTONIO CASADO DA ROCHA** es Doctor en Filosofía e investigador (PDI) permanente en la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea. Su especialidad es la bioética, donde ha publicado libros (*Bioética para legos*, 2008) y artículos en revistas como *Bioethics* o *The American Journal of Bioethics*.

**DIRECCIÓN:** Dpto. Filosofía de los Valores y Antropología Social (UPV/EHU). Avda. de Tolosa, 70. 20018 Donostia – San Sebastián. E-mail: antonio.casado@ehu.es